

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NO. 0479
RADICAC. No. 765204003007-2018-00063-00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, *06 JUL. 2021*

Vistos los anteriores escritos presentados por la apoderada judicial de la demandada, entre los cuales manifiesta que la apoderada ESPERANZA GARCIA MUÑOZ, reasumirá el poder que inicialmente le había conferido la demandada, y por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el que descorre el traslado del INCIDENTE DE NULIDAD presentado por la demandada, a través de su apoderada judicial; se procederá de conformidad a lo dispuesto por el artículo 129 del Código General del Proceso, procediendo a señalar fecha para audiencia en la que se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE),

D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSESE PARA QUE CONSTE los escritos presentados por la apoderada de la demandada.

SEGUNDO: SEÑALASE la hora de las *2:30 pm*
del próximo *06 de julio de 2021.*
para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del C. G. del Proceso.

TERCERO: TENGASE por reasumido el poder conferido a la Dra. ESPERANZA GARCIA MUÑOZ, para representar a la demandada LUZ ELENA GONZALEZ ESPARZA en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Bien Doto. Cecilia A. A.
ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DDO: LUZ ELENA GONZALEZ ESPARZA
ACD.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

SECRETARÍA *07 JUL 2021*
Palmira (Valle) _____

Notificado por anotación en ESTADO No.
06 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.